ACTA DE FORMALIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD PROYECTO DE CONSULTORÍA

Entre los suscritos a saber, Vannessa Alejandra Vargas Veloza, mayor de edad, identificado(a) con CC (X) CE ( ) pasaporte ( ) número 1.020.827.375, en condición de estudiante de la XXIV cohorte de la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, quien se denominarán EL ESTUDIANTE por una parte; y por la otra, Jose Uriel Salazar Isaza, mayor de edad, identificado con CC (X) CE ( ) pasaporte ( ) número 79.921.553, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad comercial (Inspecciones Test S.A.S.) entidad sin ánimo de lucro ( ) denominada Inspecciones Test S.A.S., quien se denominará LA EMPRESA, por medio de la presente dejamos constancia de lo siguiente.

1. Que EL ESTUDIANTE pertenece a la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo en la que debe realizar y aprobar un trabajo de grado como requisito para la obtención del correspondiente título.

2. Que EL ESTUDIANTE se encuentra vinculado en la empresa mediante contrato de trabajo suscrito el día _____. *(opcional si existe un contrato entre el estudiante o los estudiantes y la empresa donde desarrollará la consultoría).*

3. Que EL ESTUDIANTE desarrollará su trabajo de grado en la modalidad “Pasantía empresarial - Consultoría” que consiste en el desarrollo de una consultoría a nivel empresarial fundamentada en los riesgos laborales. Esta consultoría se denomina:
Diseño documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo la resolución 0312 de 2019 para la empresa Inspecciones Test S.A.S., Bogotá D.C., Cundinamarca: consultoría

Hechas las anteriores aclaraciones, se deja constancia de la suscripción de la presente acta de formalización de trabajo de grado teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

Primero: La empresa permitirá al ESTUDIANTE la realización de su trabajo de grado bajo la modalidad “Pasantía empresarial - Consultoría”, facilitando la información que éste requiera para la consolidación del mismo.

Segundo: Los derechos patrimoniales que se deriven de la producción del trabajo de grado pertenecerán a los autores, de conformidad con lo señalado en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 y demás normas concordantes y complementarias.

Tercero: El ESTUDIANTE deberá citar en la "producción de documentos, artículos, referencias y demás" tanto a la USTA como a la Empresa.

Cuarto: “La Universidad se obliga a obtener la autorización expresa y previa para el tratamiento de datos personales de los estudiantes e informarles el carácter facultativo de la entrega de sus datos sensibles, para las finalidades establecidas en el Contrato de Matrícula suscrito entre estos y la Universidad Santo Tomás. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN**. El estudiante acepta, que la información confidencial que reciba o conozca en virtud del desarrollo de la Proyecto de Consultoría, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desarrollo de la misma, por lo tanto, se

obliga a: (i) no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. (ii) El estudiante debe en ningún momento, directa o indirectamente divulgar, revelar, comunicar, vender, intercambiar o publicar la información confidencial o la información relacionada con la ejecución de su práctica y/o pasantía universitaria a ninguna persona, corporación, o entidad. (iii) El estudiante se abstendrá de explotar cualquier información confidencial o cualquier información relacionada con el objeto de su Proyecto de Consultoría, para su propio beneficio o el beneficio de terceros. (iv) El estudiante se obliga a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que correspondan según la naturaleza de las actividades desarrolladas. (v) El estudiante se obliga a comunicar a la EMPRESA cualquier incidente de información que llegue a presentarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera información confidencial toda aquella información de propiedad de la EMPRESA y la UNIVERSIDAD, como datos, productos, procesos y operaciones, métodos, Know how, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listas y perfiles de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, listas de precios, metas, desarrollo de los mercados, información de naturaleza técnica o económica a la que el estudiante tenga acceso por cualquier medio físico, electrónico y/o de manera verbal, y/o cualquier base de datos con información personal identificable de empleados, clientes y proveedores de la EMPRESA y la UNIVERSIDAD independientemente si ésta se relaciona en archivos físicos y virtuales, estudios, información y evaluación desarrollada con base en la Información Confidencial, a la que el estudiante tenga acceso como resultado del cumplimiento de las funciones en la ejecución del presente convenio, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades la EMPRESA y la UNIVERSIDAD que no haya sido autorizada su divulgación expresamente por escrito**.** Así mismo, la EMPRESA podrá autorizar se publique el nombre de la misma y su identificación (NIT, dirección). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los datos personales semiprivados, privados y sensibles que se tengan de clientes, proveedores, trabajadores, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por la EMPRESA como información confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante el término de ejecución del Proyecto de Consultoría y por cinco (5) años contados a partir de su terminación, el estudiante se compromete a no divulgar, transmitir o revelar de cualquier modo, directa o indirectamente, sin previa autorización expresa y por escrito del representante legal de la empresa, la Información Confidencial. Dicha información únicamente podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias o inherentes a la ejecución de la Proyecto de Consultoría, y, por lo tanto, cualquier uso diferente sin previa autorización expresa y por escrito del representante legal, será considerado como falta grave."

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. al 1 día del mes de julio del año 2025.

El estudiante,
Vannessa Alejandra Varga Veloza
No. 1.020.827.375

La empresa,
Jose Uriel Salazar Isaza
No. 79.921.553